

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0 6 1 DE 2025

HOJA 1 de 2

"Por medio de la cual se adopta el Plan Anual de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2025 en las sedes de Sincelejo, Corozal, San Marcos y Betulia del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. y se dictan otras disposiciones".

Ezequiel Alberto Díaz Navarro, identificado con cedula de ciudadanía No. 92097269 expedida en Galera-Sucre, en mi calidad de Gerente del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E., en uso de sus funciones constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1072 de 2015, en su Art. 2.2.4.6.1 define: "las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión".

Que en el anterior Decreto en su numeral 7º del artículo 2.2.4.6.8 establece que: "se debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales".

Que el numeral 5 º del artículo 2.2.4.6.12, ibídem, establece que: "El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST: . El plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo - SST de la empresa, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"

Que el numeral 2º del artículo 2.2.4.6.14 de la misma norma, establece que: "El empleador debe establecer mecanismos eficaces para: Garantizar que se dé a conocer el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST a los trabajadores y contratistas".

Que la Resolución 0312 de 2019, define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Que, en ejercicio de la potestad otorgada por el artículo 300 de la Constitución Política, la Asamblea de Sucre expidió la Ordenanza 038 de 2021 y la Ordenanza 021 de 2022 de fecha 1 de agosto de 2022 mediante la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Sucre para que continúe con el proceso de reestructurar, crear, liquidar, fusionar a las Entidades del Sector Descentralizado del Orden Departamental que conforman la red pública hospitalaria.

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas, el Gobernador del Departamento expidió el Decreto 0916 de 2022 por el cual se fusionan unas Empresas Sociales del Estado del orden departamental.

Que, el señor Gobernador de Sucre, en Decreto 0916 de 2022 Declaró en el artículo primero "fusionar por absorción las Empresas Sociales del Estado de nivel departamental dentro del proceso de reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud del Departamento de Sucre, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 068 de 2020, y Ordenanza 038 de 2021 y Ordenanza 021 de 2022", y determinó como entidad Absorbente dentro de la Fusión al Hospital Universitario de Sincelejo ESE, siendo absorbidas la ESE Hospital II Nivel Nuestra Señora de las Mercedes de Corozal, San Juan de Betulia y Hospital Regional de II Nivel San Marcos.



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2025

HOJA 2 de 2

Que, mediante Decreto 0420 de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE FORMALIZA LA FUSION POR ABSORCION DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE SEGUNDO NIVEL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN EL DECRETO No. 916 DE 2022 "POR EL CUAL SE FUSIONAN UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL", se inició formalmente el periodo de transición para el perfeccionamiento de la fusión por absorción deprecada.

Que, posteriormente, se expidió el Decreto 0423 de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO 0420 DE 2023, POR EL CUAL SE FORMALIZA LA FUSIÓN POR ABSORCION DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE SEGUNDO NIVEL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN EL DECRETO No. 916 DE 2022 "POR EL CUAL SE FUSIONAN UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL", mediante el cual se aclaró que el Decreto 0420 de 2023 formaliza la fusión de las ESEs de orden departamental de que trata el Decreto 916 de 2022.

Que, mediante Acuerdo de Junta Directiva Nº007 de 28 de junio de 2023 se aprueba una nueva Estructura Orgánica del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. en el marco de la fusión por absorción, descrita en el Decreto 0916 de 2022.

Que, se hace necesario adoptar para las todas las sedes del Hospital Universitario de Sincelejo, un único Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a las disposiciones normativas anteriormente descritas.

Con fundamento en las anteriores consideraciones

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST que hace parte integral de esta resolución, en las sedes de Sincelejo, Corozal, San Marcos y Betulia del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. para la vigencia de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas que se hubieren expedido con anterioridad al presente acto administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo a los, 2 2 ENE 2025

EZEQUIEL ALBERTO DIAZ NAVARRO

Gerente

Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E.

Elaboró: Lastenia Álvarez- Prof Univ. Líder del SG-SST

Anexos: Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST - HUS - Vigencia 2025.